



CC-019/2017/ICT/DV

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CÁRACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ICATECH", Y POR LA OTRA LA ESCUELA PRIMARIA FEDERAL MADRE PATRIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. ELVA VIRGINA GONZÁLEZ PÁEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ESCUELA PRIMARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ESCUELA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA "EL ICATECH" QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 08 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX Y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI Y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.
- I.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.
- I.3. La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.



I.4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello, es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

I.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, del Complejo Industrial Chihuahua, C.P 31109 Chihuahua, Chih.

## II. DECLARA "LA ESCUELA" QUE:

II.1. Es una institución educativa de nivel primaria, la cual por instrucción del Estado, entre otros aspectos, desarrolla armónicamente todas las facultades del ser humano y fomenta en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Así como contribuir al desarrollo integral del educando, promoviendo los valores por medio de una planificación, con enfoque de género, dentro de todos los niveles del Sistema Educativo Estatal, para que ejerza plenamente sus capacidades dentro del marco de equidad entre los sexos que permita una convivencia social armónica y justa, todo ello con su participación activa y estimulando con su capacidad emprendedora, con un alto sentido de responsabilidad social, lo anterior en términos de los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9 fracción I de la Ley Estatal de Educación.

II.2 Que la Profra. Elva Virgina González Páez actualmente desempeña el cargo de Directora de Escuela Primaria, según consta en su nombramiento contenido en el dictamen de clave [REDACTED] de fecha 05 de septiembre de 2013, expedido a su favor por la entonces Comisión Estatal Mixta de Escalafón integrada por el Profr. José Antonio Solís Martínez en su carácter de Presidente Árbitro, Profr. Miguel Ángel Domínguez Merino en su calidad de Representante del Grupo I por los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, Profr. José Alfredo Bejarano González como Representante del Grupo I por la Sección 8 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y el Profr. Hugo Abel Salas Márquez como Representante del Grupo I Por la Sección 8 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.



**II.3.** Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

**II.4.** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado Avenida Hidroeléctrica de Chicoacen s/n, en la Colonia Los Olivos de Ciudad Chihuahua, Chih; C.P. 31144.

### **III. AMBAS PARTES DECLARAN:**

Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio tiene como propósito establecer las bases de colaboración para que **"ICATECH"** aporte los servicios de asesoría, capacitación y certificación oficial a los participantes en materia de principios básicos de construcción acorde a las necesidades de **"LA ESCUELA"**.

**SEGUNDA.** - Ambas partes se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades, que les permita cumplir con objeto del presente convenio.

### **TERCERA. - OBLIGACIONES. -**

**A) "EL ICATECH" se obliga a:**

1. Proporcionará los programas de capacitación oficiales para el desarrollo del proyecto de capacitación en materia de principios básicos de construcción.
2. Proporcionará la capacitación presencial distribuida en 2 (dos) sesiones los días 7 y 14 de octubre, con la duración de 6 (seis) horas cada una.
3. Entregará el certificado Oficial avalado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) por cada curso que termine el capacitando, una evaluación para el otorgamiento y registro oficial.
4. Realizará supervisiones académicas, para el aseguramiento del desarrollo del curso, el avance de los participantes y la evaluación del proceso de capacitación.
5. Designará al Instructor especializado, así como proporcionará el material necesario para la impartición de la capacitación.



6. Cuenta con los programas guías y herramientas de evaluación, para la implementación y desarrollo del proyecto de capacitación y certificación por medio de documento oficial de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

**B) "LA ESCUELA" se obliga a:**

1. Designará a los participantes que se capacitarán, cuya cantidad deberá de ser un máximo de 12 padres de familia.
2. Para la inscripción conseguirá y hará entrega de la documentación requerida por el Departamento Académico de "EL ICATECH", 5 días hábiles antes del inicio de cada curso, siendo estos los siguientes:
  - a) Ficha de inscripción
  - b) Copia credencial de elector
  - c) Copia Clave Única del Registro de Población (CURP)
  - d) Copia comprobante de domicilio.
3. Para la entrega de la certificación, es decir, la constancia oficial expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP) recabará y hará entrega al Departamento Académico de "EL ICATECH" de las evidencias, es decir, los documentos que a continuación se describen:
  - a) Copias de Listas de asistencia (asistencia al curso necesaria por participante para aprobar 90%)
  - b) Copia de las evaluaciones aplicadas (evaluación diagnóstica, final, cuestionarios, guía de observación y/o listas de cotejo etc.) según sea el caso.
  - c) Calificación mínima aprobatoria 6)
  - d) Fotografías tomadas durante el curso
4. Proporcionar el espacio en donde se desarrollará la capacitación y las facilidades para el cumplimiento del objetivo.
5. Se compromete a que los participantes y/o padres de familia de esta Institución acudan a la capacitación de manera continua, con un mínimo del 90% de asistencia para poder acreditar la asistencia y evaluaciones apegándose al programa de capacitación con la duración de cada curso.
6. Proporcionará las facilidades en los horarios de capacitación, para las visitas y supervisiones necesarias durante el proceso de capacitación.
7. Proporcionará las facilidades en espacio o taller para la realización satisfactoria de los cursos de capacitación, siendo éste en la Escuela Primaria Federal "Madre Patria", que se encuentra ubicada en Ave. Hidroeléctrica Chicoacén S/N, Colonia los Olivos, C.P. 31144, cuya dirección se encuentra a cargo de la Lic. Elva Virginia González Páez.



**CUARTA.-** Para el desarrollo de los cursos se tomarán en cuenta las instalaciones, de la Escuela Primaria Federal "Madre Patria", que se encuentra ubicada en Ave. Hidroeléctrica Chicoacen S/N, Colonia los Olivos, C.P. 31144, Chihuahua, Chih., cuya dirección se encuentra a cargo de la Lic. Elva Virgina González Páez.

**QUINTA.-** "EL ICATECH" se compromete al otorgamiento de una beca del 100% por capacitando que se incorpore al curso de capacitación, puesto que se encuentra dentro de los grupos vulnerables.

**SEXTA.-** La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio y hasta el 06 de noviembre del 2017, sin embargo, podría darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 30 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

**SEPTIMA.-** Las partes designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por "EL ICATECH": Lic. Yamed Sorohai Guzmán Acevedo, Sra. Olivia Ramírez Quezada.

Por "LA ESCUELA": Profra. Elva Virgina González Páez.

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudará los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

**NOVENA.-** "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso "LAS PARTES", ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

**DÉCIMA.-** "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso implicará establecer nuevas relaciones o compromisos de



carácter laboral con cualquier actor que participe al amparo de estos instrumentos jurídicos, por lo que no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos. Al reconocer "LAS PARTES" que con la firma del presente instrumento no se genera relación laboral alguna, se extienden el más amplio finiquito que en derecho proceda, no reservándose acción o derecho que ejercitar en su contra, en materia laboral, fiscal o de cualquier otra índole.

**DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de "LAS PARTES" dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la rescisión.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017.**

POR "EL ICATECH"

LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN  
CHACÓN  
DIRECTORA GENERAL

POR "LA ESCUELA"

MAESTRA ELVA VIRGINA GONZALEZ  
PÁEZ  
DIRECTORA DE ESCUELA PRIMARIA

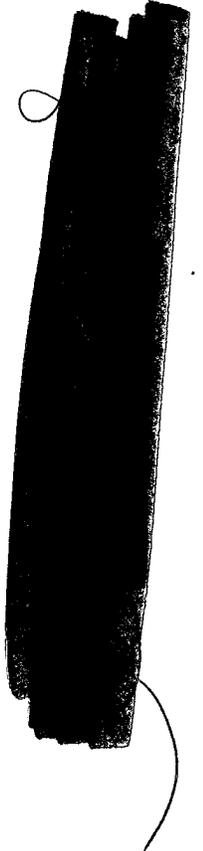


INSTITUTO  
DE CAPACITACIÓN PARA  
EL TRABAJO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

## TESTIGOS

**SRA. OLIVIA RAMÍREZ QUEZADA**

**MAESTRO OMAR HOLGUIN BUENO**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA ESCUELA PRIMARIA FEDERAL MADRE PATRIA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 06 DEL MES OCTUBRE DEL AÑO 2017.- CONSTE.-